

**SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES  
CONVOCATORIA 2018  
INVESTIGADORES NACIONALES EMÉRITOS**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, PND, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco metas nacionales entre las cuales se encuentra la Meta Nacional III, México con Educación de Calidad;

Que como parte de la Meta Nacional III, el PND plantea garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos para así contar con un capital humano preparado que sea fuente de innovación y mayor bienestar de la población;

Que un objetivo asociado a la Meta Nacional III es hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible;

Que se buscará, como estrategias establecidas en el PND, contribuir a:

- La formación de capital humano de alto nivel,
- La consolidación de la infraestructura científica y tecnológica del país,
- El fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigadores;

Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014 - 2018, PECITI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio pasado, asume las estrategias del objetivo 3.5 del PND y las considera objetivos a alcanzar en la política de ciencia, tecnología e innovación.

Que entre las prioridades del sector Ciencia, Tecnología e Innovación, el PECITI contempla, entre otras:

- Continuar con el impulso a la formación de recursos humanos de alto nivel para la investigación, y
- Continuar otorgando apoyos a la generación de conocimiento científico y tecnológico de muy alta calidad;

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*

Que el PECiTI, su contenido y el proceso general de su elaboración están establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología vigente, que en su Artículo 3 lo ubica como un Programa Especial y como una de las piezas fundamentales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología establece la necesidad de incrementar la capacidad científica, tecnológica y de formación de investigadores para resolver los problemas nacionales, contribuir al desarrollo del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; asimismo que se busca contribuir al desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociadas a la actualización y el mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento;

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el marco del Programa del Sistema Nacional de Investigadores y de su Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en las atribuciones que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología y su Ley Orgánica,

## CONVOCA

A las y los investigadores que con base en lo dispuesto por el Artículo 49 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, deseen solicitar la distinción de Investigador (a) Nacional Emérito (a), bajo las siguientes:

## BASES

### 1. Elegibilidad:

Podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contar con al menos 65 años de edad al cierre de la convocatoria;
- II. Haber tenido al menos, tres evaluaciones consecutivas obteniendo el nivel III y cumplido quince años de manera ininterrumpida con la distinción de Investigador(a) Nacional nivel III

### 2. Evaluación:

- 2.1. El SNI funciona a través de comisiones dictaminadoras integradas por personas honorables, reconocidas y de los más altos niveles científicos, tecnológicos y humanísticos. Sus juicios son resultado de un diálogo entre pares y tienen en cuenta tanto la reglamentación del Sistema, como la calidad de los productos científicos y tecnológicos, la participación en éstos de cada persona que se somete a su evaluación, así como su contribución a la formación de recursos humanos y la trayectoria académica e institucional de los solicitantes.

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*

El SNI verificará que los solicitantes reúnan los requisitos reglamentarios y turnará para su evaluación a la Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as) las solicitudes que cumplan con las disposiciones normativas y con los términos de la presente convocatoria.

**2.2** La Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as) evaluará las solicitudes que deberán contener la información curricular completa. La calidad de las aportaciones prevalecerá sobre la cantidad de productos presentados. La ponderación cualitativa de los productos se realizará con base en los [Criterios Específicos de Evaluación](#). Cada solicitud será evaluada, por al menos dos integrantes de la comisión y la decisión será resuelta en el pleno. El Consejo de Aprobación, con base en los dictámenes emitidos por la comisión, tomará la decisión correspondiente.

### 3. Presentación de las solicitudes:

La solicitud consta de lo siguiente:

a) Actualización del [Currículum Vitae Único \(CVU\)](#) del CONACYT:

Actualizar en el CVU la producción de investigación científica y/o tecnológica, formación de profesionales e investigadores y distinciones no otorgadas por el CONACYT.

b) Documentación comprobatoria en formato pdf.

- 1) Dentro de la solicitud se deberá seleccionar y documentar entre uno y siete productos de investigación que se consideren los más importantes de la trayectoria, así como entre una y tres distinciones. Además, una relación de citas a la obra global, se sugiere incluir al inicio del reporte una tabla-resumen.
- 2) Dentro de un archivo se deberán incluir ligas a semblanzas, presentaciones, videos, introducciones, prólogos, entre otros que estén asociados al reconocimiento de la calidad y trascendencia de su obra y que sean evidencia de opiniones expresadas por terceros.

Es importante verificar que los documentos sean claros, legibles y que estén orientados en forma vertical.

**c) Una vez que se haya realizado lo descrito en los puntos a y b se deberá proceder al llenado de la solicitud**

La solicitud electrónica se deberá presentar a través de la opción “Registro de Solicitud 2018 para investigadores(as) Eméritos(as)” que se encontrará en la sección [“Servicios en Línea”](#) del portal del CONACYT.

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*

**3.1** Cuando las/los solicitantes envíen electrónicamente su solicitud, el sistema informático le enviará un acuse de recibo a la dirección de correo electrónico registrada como principal en su CVU. La recepción de dicho mensaje constituirá la confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito; en tanto no lo reciba, la solicitud no se podrá considerar como recibida por el SNI.

**3.2** Solo aquellas solicitudes que se presenten en tiempo y forma, serán dictaminadas con apego al [Reglamento vigente del SNI](#) y a los [Criterios Específicos de Evaluación](#) de la Comisión de Investigadores (as) Eméritos (as). Se recomienda su lectura de manera previa al llenado de la solicitud.

#### **4. Apertura y cierre de la Convocatoria**

**4.1** La fecha de apertura de la convocatoria es el lunes 17 de septiembre y la de cierre será a las 18:00 horas, tiempo del centro de la República, del viernes 19 de octubre del presente año. Después de esa fecha y hora, la página de inscripción quedará deshabilitada automáticamente y ya no se podrá registrar ni completar ninguna solicitud.

**4.2** Calendario:

<b>Fecha de publicación de la Convocatoria:</b>	<b>17 de septiembre de 2018</b>
<b>Fecha de apertura de la Convocatoria:</b>	<b>17 de septiembre de 2018</b>
<b>Fecha de cierre de la Convocatoria:</b>	<b>18:00 horas, tiempo del centro, del 19 de octubre de 2018</b>
<b>Evaluación:</b>	<b>noviembre de 2018</b>
<b>Publicación de resultados:</b>	<b>noviembre de 2018</b>

#### **5. Consideraciones Generales y Normatividad:**

**5.1.** La selección de personas destinatarias de los apoyos del CONACYT se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el CONACYT y demás órganos colegiados, en el otorgamiento de las distinciones y estímulos, se obligan a no discriminar a las/los proponentes por ningún motivo o condición social o física.

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*

- 5.2.** La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria será considerada pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será pública con excepción de los datos personales. Aquella documentación que deba ser clasificada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud, indicando de forma específica, las partes y secciones que deban clasificarse

Los/as evaluadores/as, los integrantes del Consejo de Aprobación y en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de las solicitudes, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo

- 5.3.** El SNI establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información que con ese carácter haya presentado la/el proponente, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y datos personales, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

- 5.4.** No podrá permanecer durante la evaluación del caso ningún(a) dictaminador(a) que tenga algún tipo de parentesco con el/la solicitante evaluado(a) y deberá excusarse de opinar o recomendar, cuando tenga algún interés directo o indirecto en el asunto o exista amistad o enemistad manifiesta con el/la solicitante.

- 5.5.** En atención a diversas disposiciones legales vigentes, no se someterán a evaluación las solicitudes de las/los solicitantes que:

- Hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del SNI o en los convenios de asignación de recursos y que haya sido sancionada.
- No envíen la solicitud electrónica dentro del periodo señalado en el punto número 4.1 de la presente convocatoria.
- Al cierre de esta convocatoria no cumplan cabalmente con los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del Artículo 49 del Reglamento del SNI.
- Tengan registrados pagos por notificación extemporánea en el SNI al 19 de octubre de 2018, fecha de cierre de la Convocatoria.

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*

- 5.6. De acuerdo con el Artículo 41 del reglamento del SNI, para el otorgamiento de la distinción de Investigador(a) Nacional Emérito(a), las resoluciones del Consejo de Aprobación serán definitivas e inapelables, por lo que no habrá posibilidad de presentar solicitud de reconsideración al dictamen otorgado.
- 5.7. La información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento. En caso contrario se aplicarán las sanciones que al efecto procedan.
- 5.8. Cuando lo considere necesario, la Comisión de Investigadores(as) Eméritos(as), podrá requerir mayor información a las/los solicitantes, en el marco del Reglamento del SNI.
- 5.9. Salvo lo dispuesto en el punto anterior, no se podrá incorporar información o documentación adicional en fecha posterior al cierre de la convocatoria.
- 5.10. El SNI acusará recibo de las solicitudes vía correo electrónico, por ello es responsabilidad de las/los solicitantes mantener actualizada la dirección electrónica señalada como principal dentro de su CVU
- 5.11. Los resultados serán publicados en la página electrónica del CONACYT a más tardar en el mes de noviembre de 2018.

## 6. Vigencia de las Distinciones y Entrega del Estímulo Económico

Las distinciones otorgadas tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2019 y serán vitalicias. La entrega del estímulo económico se podrá otorgar cuando las/los investigadores(as) nacionales eméritos(as) cumplan con lo establecido en el Artículo 58 del reglamento.

## 7. Financiamiento, monto del apoyo y de las Distinciones

- 7.1 Adicionalmente a las distinciones otorgadas por el Gobierno Federal, a las/los integrantes del Sistema Nacional de Investigadores se les podrá otorgar un estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos comprendidos para ello, en términos de las disposiciones específicas que establece el Reglamento vigente del SNI.
- 7.2 Los/las integrantes del SNI podrán recibir el estímulo económico correspondiente a cada categoría y nivel cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento del SNI y firmen el convenio de asignación de recursos correspondiente. La periodicidad de los estímulos será mensual, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo señalado. La cuantificación de los estímulos se establecerá en las disposiciones específicas que para el efecto expida el CONACYT.

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*

- 7.3** Los estímulos, en su caso, se otorgarán de manera independiente a los ingresos que para el efecto el/la investigador(a) perciba por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dentro de una institución pública o privada.
- 7.4** La periodicidad de entrega de los estímulos, en su caso, será de forma mensual, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

## **8. Asistencia**

Para mayor información acerca del llenado de la solicitud podrá comunicarse al número de teléfono 5322 77 00 extensiones 1330, 3052, 3028 o 3004, de lunes a viernes en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas (horas del centro), o enviar correo a la cuenta [sni@conacyt.mx](mailto:sni@conacyt.mx).

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos en primera instancia por la Secretaria Ejecutiva o el Director del SNI, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT y, si el caso lo amerita, por el Consejo de Aprobación.

La presentación de solicitudes en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa del/la solicitante a los términos y anexos, así como al Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores vigente y demás normativa expedida por el CONACYT o aplicable al caso.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2018

**Dra. Julia Tagüeña Parga**  
Secretaria Ejecutiva  
Sistema Nacional de Investigadores

*“Conacyt, conocimiento que transforma”*